

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso ejecutivo de alimentos radicado con el No. 2021-00081-00, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial donde solicita la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren a nombre de **JAMES YAMIT ROYERO MACÍAS**, dentro del proceso ejecutivo singular radicado 2021-00041-00, que se lleva en el Juzgado Promiscuo Municipal de Achí – Bolívar. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 17 de febrero de 2022.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ANA MILENA VELÁSQUEZ BARRIOS

DEMANDADO: JAMES YAMITH ROYERO MACÍAS

RADICADO: 70-429-31-84-001-2021-00081-00

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES

Vista la nota secretarial que antecede, observa el despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutante presentó escrito mediante el cual solicita:

“(…) La reconversión de los títulos judiciales depositados en el Juzgado Promiscuo Municipal de Achi- Bolívar, a favor de James Yamith Royero Macia, ya que a través de auto de fecha 22 de Noviembre del 2021 se decretó por parte de este despacho el embargo y retención de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del ejecutado, dentro del proceso ejecutivo singular con radicado 2021-00041 el cual se lleva a cabo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Achi- Bolívar.”

No obstante, observa esta judicatura que mediante proveído de fecha 22 de noviembre de 2021, este despacho decretó:

“PRIMERO: *Decrétese el embargo y retención de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del señor **JAMES YAMIT ROYERO MACÍAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.799.065 de Guaranda – Sucre, dentro del proceso ejecutivo singular radicado 2021-00041-00, que se lleva en el Juzgado Promiscuo Municipal de Achí – Bolívar, adelantado por **JAMES YAMIT ROYERO MACÍAS**, contra **JUAN CARLOS BECERRA GUZMÁN**. Por Secretaría, ofíciase.”*

En virtud de lo anterior, se otea que la solicitud realizada por el apoderado judicial de la demandante resulta improcedente, toda vez, que en el presente caso este despacho decretó el embargo de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del demandado **JAMES YAMIT ROYERO MACÍAS**, dentro del proceso ejecutivo singular radicado 2021-00041-00, que se lleva en el Juzgado Promiscuo Municipal de Achí – Bolívar, y es éste despacho el encargado de colocar a disposición de la cuenta de depósitos judiciales que maneja este juzgado en el Banco Agrario de Colombia, sucursal, Majagual.

No obstante, y como quiera que este despacho decreto en el mes de noviembre del año anterior, la precitada medida, se requerirá al Juzgado Promiscuo Municipal de Achí – Bolívar, para que de cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 22 de noviembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual - Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar por improcedente la solicitud de conversión de los depósitos judiciales a nombre de **JAMES YAMIT ROYERO MACÍAS**, dentro del proceso ejecutivo singular radicado 2021-00041-00, que se lleva en el Juzgado Promiscuo Municipal de Achí – Bolívar, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Requerir al Juzgado Promiscuo Municipal de Achí – Bolívar, para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 22 de noviembre de 2021, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del señor **JAMES YAMIT ROYERO MACÍAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.799.065 de Guaranda – Sucre, dentro del proceso ejecutivo singular radicado 2021-00041-00, que se lleva en ese juzgado, adelantado por JAMES YAMIT ROYERO MACÍAS, contra JUAN CARLOS BECERRA GUZMÁN, y los deposite a órdenes de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Majagual, Sucre, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. **704292033001**. Por secretaria oficiase.

TERCERO: Llévase estricto control a la orden emitida en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, así como en las plataformas digitales dispuestas para los trámites judiciales en razón a la situación de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, esto son, el sistema TYBA y la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

YJBV

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4552be1e59db78c518dfa8c516222f4832d143e0429a372e1d7337ba335494

6

Documento generado en 17/02/2022 04:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>